



## **Normas especiales para la concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas.**

Este Real Decreto determina los criterios especiales para la concesión directa de las subvenciones denominadas “ayudas previas a la jubilación ordinaria” en el sistema de la Seguridad Social.

Dichas ayudas están dirigidas a trabajadores cercanos a la edad de jubilación afectados por procesos de reestructuración de empresas que conlleven el cese total o parcial de la actividad, facilitando una cobertura económica para atender situaciones de urgencia y necesidad socio-laboral.

La cuantía inicial de la ayuda consistirá en el 75% del resultado de dividir entre 7 la suma de las bases de cotización de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, excluidas las horas extraordinarias, de los seis meses anteriores a la fecha del despido. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos, se calculará dividiendo entre 14 las bases de cotización de los doce meses anteriores al despido.

Además, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una edad inferior en cuatro años a la edad que en cada caso resulte de aplicación para acceder a la pensión de jubilación.
- Tener cubierto el periodo de cotización exigido para causas derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.
- Acreditar una antigüedad en la empresa de al menos 2 años.
- En el caso de trabajadores afectados por despidos colectivos, no podrá transcurrir más de 4 años entre la fecha de comunicación del acuerdo a la autoridad competente y la fecha de acceso a la ayuda.
- Estar inscrito como demandante de empleo en las oficinas de empleo en el momento de solicitar la ayuda.

**Entrada en vigor: 30/01/2014**

<http://boe.es/boe/dias/2014/01/29/pdfs/BOE-A-2014-880.pdf>

